

ANEXO 1

LINEAMIENTOS PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS HAGAN USO DE SUS PRERROGATIVAS EN RADIO Y TELEVISIÓN DURANTE LAS CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL DE GOBERNADOR 2010-2011 Y PARA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO GOCE DE TIEMPO EN DICHS MEDIOS PARA SUS FINES PROPIOS.

I. Los partidos políticos harán efectivas sus prerrogativas en materia de radio y televisión para las campañas del Proceso Electoral de Gobernador 2010-2011 durante 85 días, contados a partir del día 3 de noviembre del 2010 y hasta el 26 de enero de 2011.

El periodo de referencia se ubica dentro del límite legal establecido en el artículo 198 párrafo quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero que establece que las campañas electorales de los partidos políticos o coaliciones iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de aprobación del registro de candidaturas para la elección respectiva y concluirán tres días antes del inicio de la Jornada Electoral.

II. El Instituto Electoral del Estado de Guerrero accederá a la radio y televisión a través del tiempo que el Instituto Federal Electoral le asigne en las emisoras que conformen el catálogo aprobado para el presente proceso electoral durante el mismo periodo para la difusión de sus fines propios.

III. De acuerdo con lo que establece el Código Federal de Procedimientos Electorales (Cofipe), los tiempos de los que gozarán los partidos políticos con registro ante este Órgano Electoral y de manera conjunta, así como el Instituto Electoral del Estado de Guerrero para la difusión de sus fines propios, diariamente y en cada una de las emisoras de radio y televisión abierta del Estado, durante el periodo de campañas serán los siguientes:

- a) Dieciocho minutos diarios por cada estación de radio y canal de televisión con cobertura en el estado de Guerrero, al conjunto de partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, en términos de lo que establece el artículo 66, párrafo 1 del Cofipe.
- b) Catorce minutos diarios por estación de radio y canal de televisión de la entidad para la difusión de los fines propios del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, como parte del tiempo electoral restante que está a disposición del Instituto Federal Electoral y en términos de lo que prevé el artículo antes referido.

IV. La producción y edición de los mensajes propagandísticos de los partidos políticos o coaliciones y del Instituto Electoral se realizará por cada uno de ellos y a su costa, debiendo cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto Federal Electoral en el documento denominado “Especificaciones técnicas de Material de Audio y Video”, en cualquiera de los siguientes formatos:

- a) Radio: WAV, MP3 o CD
- b) Televisión: Betacam, DVC Pro, DV Cam o DVD

La imagen y sonido de los mismos deberá ser de buena calidad, a fin de que el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, órgano que verificará estas especificaciones, pueda garantizar su transmisión en tiempo y forma.

V. Durante las campañas, los mensajes de los partidos políticos tendrán una duración de treinta segundos, sin fracciones y sus contenidos se ajustarán a lo dispuesto por el artículo 6º de la Constitución Federal, promoviendo sus propuestas y plataforma electoral respectivas y evitando cualquier ofensa, difamación o calumnia que denigre a candidatos, partidos políticos, coaliciones, instituciones o terceros y/o coaccione el voto ciudadano, como lo establece el artículo 203 en sus párrafos primero y segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

En el caso del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, los promocionales también tendrán una duración de treinta segundos y están dirigidos a apoyar las diversas etapas del Proceso Electoral de Gobernador 2010-2011, así como la promoción al voto.

VI. Los partidos políticos o coaliciones entregarán sus materiales en un **máster** (original), mediante oficio dirigido al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través de su representante titular o suplente ante el Consejo General o el Comité de Radio y Televisión del Órgano Electoral federal, o bien mediante las personas que éstos designen expresamente al efecto, con al menos **diez días hábiles de anticipación** al inicio de las transmisiones, en un horario comprendido entre **las nueve y las dieciocho horas**, para su debida certificación y entrega a los concesionarios, en términos de lo que establece el artículo 46 numeral 1 y 2 inciso b) del **Reglamento de radio y televisión en materia electoral** del órgano electoral federal.

Cada uno de los materiales deberá especificar de forma clara, **el nombre del partido o coalición, el nombre de la campaña, el título de la versión, duración del mismo y periodo de vigencia al aire.**

Si los materiales no reunieran las especificaciones técnicas requeridas por el IFE y en consecuencia su certificación no fuera posible, tal situación será notificada al partido por la autoridad electoral federal en un plazo no mayor a 36 horas, para que el organismo político pueda corregirlos.

De presentarse esta situación, **la transmisión de los materiales se verá retrasada en proporción a los días que dure el procedimiento hasta lograr la certificación.**

Para el caso del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, la entrega de los materiales será a través de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en Guerrero, con las mismas especificaciones técnicas descritas en este punto.

VII. Para el caso de los partidos políticos, los mensajes serán transmitidos en los siguientes horarios:

RADIO

FRANJA HORARIA	SPOT 30" POR HORA DE TRANSMISIÓN	TOTAL SPOTS POR FRANJA
7:00-12:00 Hrs.	CUATRO	VEINTE
13:00-17:00 Hrs.	DOS	OCHO
19:00-21.00 Hrs.	CUATRO	OCHO
TOTAL DE SPOTS	-----	TREINTA Y SEIS

Las franjas horarias propuestas son en las que se ubica el mayor número de noticieros locales y en virtud de que la mayoría de estaciones de radio del estado no cuentan con programas unitarios de grandes audiencias, debido a que la mayor parte de la programación es musical.

En aquellas estaciones de radio o días de la semana en que las transmisiones inicien después de la siete de la mañana, las franjas horarias propuestas se recorrerán de manera proporcional a la diferencia que exista entre la propuesta hecha y la transmisión real.

TELEVISIÓN

FRANJA HORARIA	SPOT 30" POR HORA DE TRANSMISIÓN	TOTAL SPOTS POR FRANJA
7:00-10:00 Hrs.	CUATRO	DOCE
15:00-17:00 Hrs.	DOS	CUATRO
18:00-23.00 Hrs.	CUATRO	VEINTE
TOTAL DE SPOTS	-----	TREINTA Y SEIS

Las franjas horarias cubren mañana, tarde y noche de la programación, en las que se ubican las barras de noticieros, comedia y telenovelas.

VIII. En el caso del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el horario propuesto de transmisión será el siguiente:

RADIO

FRANJA HORARIA	SPOT 30" POR HORA DE TRANSMISIÓN	TOTAL SPOTS POR FRANJA
7:00-12:00 Hrs.	DOS	DIEZ
12:00-18:00 Hrs.	DOS	DOCE
18:00-21.00 Hrs.	DOS	SEIS
TOTAL DE SPOTS	-----	VEINTIOCHO

TELEVISIÓN

FRANJA HORARIA	SPOT 30" POR HORA DE TRANSMISIÓN	TOTAL SPOTS POR FRANJA
7:00-12:00 Hrs.	DOS	DIEZ
12:00-18:00 Hrs.	DOS	DOCE
18:00-21.00 Hrs.	DOS	SEIS
TOTAL DE SPOTS	-----	VEINTIOCHO

IX. Los tiempos que correspondan a los partidos políticos y al Instituto Electoral del Estado de Guerrero no son transferibles ni acumulables.

X. Las pautas de transmisión serán aprobadas por el Instituto Federal Electoral a propuesta del Instituto Electoral del Estado de Guerrero y deberán ser elaboradas privilegiando el principio de la equidad y atendiendo a lo que establece el artículo 65, párrafo 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo que significa que el tiempo en radio y televisión convertido a número de mensajes, asignable a los partidos políticos se distribuirá entre ellos conforme al siguiente criterio: treinta por ciento del total en forma igualitaria y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje obtenido por cada partido político en la elección de Diputado locales inmediata anterior.

XI. En caso de coaliciones totales, el Instituto Federal Electoral hará los ajustes de pauta correspondientes sobre la asignación del 30% igualitario, en términos de lo que

establece el artículo 98, párrafo tercero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.

XII. Atendiendo a lo anterior, el procedimiento para determinar el número de mensajes asignable a cada partidos político durante los 85 días de campañas es el siguiente:

VOTACIÓN OBTENIDA POR CADA PARTIDO POLÍTICO EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA 2008, UNA VEZ QUE FUERON RESUELTOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y DISUELTAS LAS COALICIONES		
Partido	Votación	Porcentaje
PAN	99538	8.77%
PRI	371391.5	32.72%
PRD	371482	32.73%
PT	43666.04	3.85%
PVEM	69543.5	6.13%
PC	83623.93	7.37%
PNA	23687	2.09%
PSD	15430	1.36%
PAG	12086	1.06%
Votos nulos	44613	3.93%
Votación Total	1135061	100%

XIII. Para obtener la votación ajustada de la elección de referencia que permita la distribución del 70% de las prerrogativas en radio y televisión en relación a la fuerza electoral es necesario excluir la votación de los partidos políticos que perdieron su registro ante el Instituto Electoral Local y los votos nulos contabilizados en la elección inmediata anterior de diputados locales de referencia, como se establece en el cuadro siguiente:

VOTACIÓN AJUSTADA PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL 70% DE LAS PRERROGATIVAS EN RADIO Y TELEVISIÓN PARA EL PERIODO DE CAMPAÑAS

Partido	Votación	Porcentaje
PAN	99538	9.36%
PRI	371391.5	34.94%
PRD	371482	34.95%
PT	43666.04	4.11%
PVEM	69543.5	6.54%
PC	83623.93	7.87%
PNA	23687	2.23%
Votación Total	1062931.97	100.00%

XIV. Para determinar el número de mensajes (spot) que corresponde a cada partido político durante el periodo de campañas, los dieciocho minutos que el Instituto Federal Electoral asigna por ley al conjunto de partidos políticos por concepto de prerrogativas en radio y televisión deberán ser multiplicados por el número de días de dicho periodo (85 días) y la cifra que se obtenga (minutos de tiempo aire durante campañas) multiplicada nuevamente por dos, número de veces que cabe un promocional en un minuto, como a continuación se describe:

18 (minutos diarios en cada estación de radio y TV que se incluya dentro del catálogo aprobado por el IFE para el Proceso Electoral de Gobernador 2010-2011 x 85 (días de campaña) = 1,530 (minutos de tiempo aire para el conjunto de partidos durante campañas) x 2 (número de promocionales de 30" por minuto) = 3,060 promocionales a distribuir entre los siete partidos acreditados para el Proceso Electoral de referencia conforme a los criterios establecidos en el considerado X del presente acuerdo.

XV. Una vez obtenido el número total de promocionales a distribuir durante el periodo de campañas, la asignación se hará obteniendo el 30% del total de spots, el cual se repartirá de forma igualitaria entre los partidos contendientes; mientras que el resto, es decir el 70% que resulte se otorgará de manera proporcional al porcentaje de votación ajustada obtenida durante la elección de diputados de mayoría relativa del año 2008, como a continuación se describe:

CAMPAÑAS ELECCIÓN DE GOBERNADOR 2010-2011						
3060 Promocionales a distribuir						
PARTIDO POLÍTICO	918 promocionales (30%) Distribución igualitaria (A)*	Fracciones de promocionales sobrantes del 30%	% de votación obtenida por cada partido en la última elección de diputados locales de mayoría relativa (B)*	2142 promocionales asignados de manera proporcional a cada partido político (C)*	Fracciones de promocionales sobrantes de la distribución del 70%	Total de promocionales para cada partido político (A + C)
PAN	131	0.1429	9.36%	200	0.4912	331
PRI	131	0.1429	34.94%	748	0.4148	879
PRD	131	0.1429	34.95%	748	0.6290	879
PT	131	0.1429	4.11%	88	0.0362	219
PVEM	131	0.1429	6.54%	140	0.0868	271
PC	131	0.1429	7.87%	168	0.5754	299
PNA	131	0.1429	2.23%	47	0.7666	178
TOTAL	917	1.0000	100.00%	2139	3	3056
Spots sobrantes	4					

XVI. Los cuatro promocionales sobrantes que no pudieron ser asignados a ningún partido político por ser resultado de las fracciones de los spots distribuidos conforme a los porcentajes establecidos en la ley de la materia quedan a disposición del Instituto Federal Electoral para sus fines propios o de otras autoridades electorales, en términos de lo que establece el artículo 57 párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

NOTA: ESTOS LINEAMIENTOS SON RESULTADO DEL ACUERDO 030/SO/14-06-10 APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2010.